

LEY No. 1242

LEY DE 22 DE MARZO DE 1991

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CANTON CHUA COCANI.

Créase en la provincia Omasuyos, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Créase el Cantón CHUA COCANI, en la jurisdicción de la provincia Omasuyos del departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las comunidades : CHUA COCANI, CHUA QUELANI, JICHUPATA, MARCA CHUA, CALUYO y JANKHO KALA.

ARTICULO SEGUNDO.-

Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con el cantón Achacahí; al Sud, con el Lago Titicaca; al Este, con el cantón Huatajata y al Oeste con el cantón Janco Amaya; todos de la provincia Omasuyos.

ARTICULO TERCERO.-

El Instituto Geográfico Militar, de conformidad con el Art. 6to. del D.S. No. 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y un años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Fernando Kieffer Guzmán, Presidente H. Cámara de Diputados - H. José Taboada Calderón de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA,

Lic. Carlos Saavedra Bruno, Ministerio del Interior, Migración y Justicia.